

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 085 - 2017 - MDLV

La Victoria, febrero 15 de 2017

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe Nº 106-2017-MDLV/GA; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 6º y 20º inciso 6 de la Ley Nº 27972, las funciones ejecutivas del gobierno municipal corresponden al Alcalde, a quien compete dictar resoluciones;

Que, de conformidad con el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, de conformidad con el art. 328º del Código Procesal Civil, la conciliación surte el mismo efecto que la sentencia que tiene la autoridad de la cosa juzgada;

Que, los servidores obreros de las municipalidades pertenecen al régimen laboral de la actividad privada, de conformidad con el art. 37º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante acuerdo conciliatorio contenido en el Acta de Audiencia de Juzgamiento de fecha 24 de enero de 2017 recaída en el Expediente Nº 337-2016-0-1706-JR-LA-07, el Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo de Chiclayo emitió la Resolución Nº 04 de fecha 24.ENE.2017, por la cual resolvió: APROBAR LA CONCILIACION a la que han arribado los demandantes CESAR EDUARDO MILIAN VILLOBOBOS y otros, con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, tienen la calidad de trabajadores a plazo indeterminado a partir del 22 de enero de 2016, comprometiéndose a suscribir los respectivos contratos con dichos trabajadores bajo esos términos, reconocimiento que es aceptado por los referidos demandantes, especificando que renuncian a cualquier acción de índole laboral o civil proveniente de los servicios prestados con anterioridad a la municipalidad demandada; asimismo, concilian que la entidad demandada pague a favor de los referidos demandantes, por concepto de remuneraciones devengadas y demás derechos laborales dejados de percibir desde la fecha de cese, la suma de S/11,500.00 a cada uno, comprometiéndose la demandada a cancelar dicho monto durante los meses de enero a diciembre de 2018 en doce armadas iguales de S/958.33, las cuales serán abonadas a través de planillas. Los demandantes señalan que renuncian al pago de intereses, costas y costos del proceso;

Que, mediante Acta de Cumplimiento de Mandato Judicial de fecha 25 de enero de 2017, la Municipalidad Distrital de La Victoria procedió a reincorporar a los señores CESAR EDUARDO MILIAN VILLOBOBOS, JOSE ELIAS MONTENEGRO GUEVARA, URIEL GOMEZ VALENZUELA, FELIPE SANTIAGO NUÑEZ CADENAS, JOSE LUIS RIVAS BAUTISTA, SEGUNDO ALBERTO MUNDACA TRUJILLANO, LUZ MARIA RAMIREZ LUDEÑA, MARIA ANGELICA CHAPA CAYCAY Y BERTHA SUSANA INOLOPU PISFIL, en el mismo puesto laboral que desempeñaban antes de su despido;

Que, en cumplimiento al acuerdo conciliatorio, es necesario reconocer a CESAR EDUARDO MILIAN VILLOBOBOS, JOSE ELIAS MONTENEGRO GUEVARA, URIEL GOMEZ VALENZUELA, FELIPE SANTIAGO NUÑEZ CADENAS, JOSE LUIS RIVAS BAUTISTA, SEGUNDO ALBERTO MUNDACA TRUJILLANO, LUZ MARIA RAMIREZ LUDEÑA, MARIA ANGELICA CHAPA CAYCAY Y BERTHA SUSANA INOLOPU PISFIL como trabajadores a plazo indeterminado a partir del 22 de enero de 2016, debiendo la Municipalidad Distrital de La Victoria, registrarlos en la planilla pertinente; cabe indicar que los obreros repuestos han renunciado a cualquier acción de índole laboral o civil proveniente de los servicios prestados con anterioridad a la municipalidad;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085 - 2017 - MDLV

Que, asimismo, es necesario autorizar a los órganos competentes de la entidad, prevean el pago de los obreros repuestos, por concepto de remuneraciones devengadas y demás derechos laborales dejados de percibir desde la fecha de cese por la suma de S/11,500.00 a cada uno, monto que se cancelará a partir del mes de enero de 2018 hasta diciembre del mismo año, es decir en doce armadas iguales de S/958.33, las cuales serán abonadas a través de planillas;

En ejercicio de sus atribuciones de ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que se reincorpore a CESAR EDUARDO MILIAN VILLALOBOS, JOSE ELIAS MONTENEGRO GUEVARA, URIEL GOMEZ VALENZUELA, FELIPE SANTIAGO NUÑEZ CADENAS, JOSE LUIS RIVAS BAUTISTA, SEGUNDO ALBERTO MUNDACA TRUJILLANO, LUZ MARIA RAMIREZ LUDEÑA, MARIA ANGELICA CHAPA CAYCAY Y BERTHA SUSANA INOLOPU PISFIL, como servidores obreros, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, a partir del 22 de enero de 2016.

Se precisa que CESAR EDUARDO MILIAN VILLALOBOS, JOSE ELIAS MONTENEGRO GUEVARA, URIEL GOMEZ VALENZUELA, FELIPE SANTIAGO NUÑEZ CADENAS, JOSE LUIS RIVAS BAUTISTA, SEGUNDO ALBERTO MUNDACA TRUJILLANO, LUZ MARIA RAMIREZ LUDEÑA, MARIA ANGELICA CHAPA CAYCAY Y BERTHA SUSANA INOLOPU PISFIL, han sido repuestos con fecha 25 de enero de 2017 - Acta de Cumplimiento de Mandato Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a los órganos competentes de la entidad, prevean a favor de CESAR EDUARDO MILIAN VILLALOBOS, JOSE ELIAS MONTENEGRO GUEVARA, URIEL GOMEZ VALENZUELA, FELIPE SANTIAGO NUÑEZ CADENAS, JOSE LUIS RIVAS BAUTISTA, SEGUNDO ALBERTO MUNDACA TRUJILLANO, LUZ MARIA RAMIREZ LUDEÑA, MARIA ANGELICA CHAPA CAYCAY Y BERTHA SUSANA INOLOPU PISFIL, el pago por concepto de remuneraciones devengadas y demás derechos laborales dejados de percibir desde la fecha de cese por la suma de S/11,500.00 a cada uno, monto que se cancelará a partir del mes de enero de 2018 hasta diciembre del mismo año, es decir en doce armadas iguales de S/958.33, las cuales serán abonadas a través de planillas.

ARTÍCULO TERCERO.- La remuneración de CESAR EDUARDO MILIAN VILLALOBOS, JOSE ELIAS MONTENEGRO GUEVARA, URIEL GOMEZ VALENZUELA, FELIPE SANTIAGO NUÑEZ CADENAS, JOSE LUIS RIVAS BAUTISTA, SEGUNDO ALBERTO MUNDACA TRUJILLANO, LUZ MARIA RAMIREZ LUDEÑA, MARIA ANGELICA CHAPA CAYCAY Y BERTHA SUSANA INOLOPU PISFIL, no será menor de la establecida como Remuneración Mínima Vital, a partir del 25 de enero de 2017.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Cooperación Técnica Internacional y la Unidad de Personal serán encargadas de dar cumplimiento a la presente resolución.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
415
LIC. AGIL ANSELMO LOZANO CENTURION
ALCALDE